

DECRETO ALCALDICIO N° 2709

Casablanca, 14 de diciembre de 2011



DECRETO:

- 1.- La necesidad de contar con la confección de 15 peras para ornamentación de sala infantil de Biblioteca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CLAUDIA LUCIA MIRANDA SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.431.126-6 para que se desempeñe en la confección de 15 peras para ornamentación de sala infantil de biblioteca, por la suma l de \$ 45.000.- más impuesto.

II.- La Dirección del Centro Cultural etará a cargo de la fiscaización del cometido encomendado.

III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21405 Item 22 Asignación 9 "Administración de Fondos - Fondart - Concejo Nacional de la Cultura" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 07 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CLAUDIA LUCIA MIRANDA SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.431.126-6, domiciliado en Pasaje 1 casa 225, Villa Comercio, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio en la confección de 15 peras (puff) para ornamentación de sala infantil de biblioteca municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 45.000.- impuesto incluido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se entregará el día 16 de diciembre de 2011.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CLAUDIA MIRANDA SALAZAR


MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)